



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, FORMULÓ A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LA CIUDADANA GABRIELA DEL ESPÍRITU SANTO PÉREZ DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SOBRE MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**ANTECEDENTES:**

ÚNICO.- Con fecha 08 de diciembre de 2015 la ciudadana Gabriela Del Espiritu Santo Pérez Del Río, en su carácter de comisionada propietaria del Partido Encuentro Social en el Estado de Colima, acreditado ante este Consejo General, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, un oficio mediante el cual formula de manera concreta la siguiente consulta:

*“El monto de financiamiento público que corresponde al Partido Encuentro Social para el mes de septiembre de 2015”.*

Atento a lo anterior, este Órgano Colegiado emite las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A004/2015

Desahogo de consulta de Partido Encuentro Social sobre financiamiento de septiembre de 2015

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2017**

2ª.- El Instituto Electoral del Estado tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local; además, dicho organismo público tiene como fines permanentes los de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros; lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código Electoral del Estado.

3ª.- En relación a la competencia de este Órgano Electoral para el desahogo de la consulta motivo del presente Acuerdo, el artículo 114, fracción X, del Código Electoral local, señala que es atribución del Consejo General:

*“Desahogar las consultas que formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia”.*

Por lo que al tratar sobre la procedencia o no de la consulta en comento, y considerando que el Partido Encuentro Social es un partido político nacional, con inscripción vigente ante este organismo electoral local, mismo que realiza la consulta en materia a través de su comisionada propietaria ante el Consejo General, es que se actualiza la competencia del mismo para resolver el cuestionamiento a que inicialmente se hizo referencia.

4ª.- Ahora bien el artículo 6o. del multicitado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia, manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a todo lo anterior, cabe señalar además, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se*

**ACUERDO NO. IEE/CG/A004/2015**

Desahogo de consulta de Partido Encuentro Social sobre financiamiento de septiembre de 2015

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2017**

*formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario*", disposición aplicable también al caso que nos ocupa.

Razón por lo cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud escrita realizada por el Partido Político acreditado, la cual deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático o funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de la Constitución Federal y la Local, así como de todas las disposiciones reglamentarias aplicables.

5ª.- Respecto a la consulta de mérito es necesario mencionar que el día 10 de septiembre del presente año, el Consejo General emitió la resolución IEE/CG/R007/2015, mediante la cual se aprobó la inscripción de registro del partido político nacional Encuentro Social ante el Instituto Electoral del Estado, en razón de la solicitud que se presentara ante el propio órgano superior de dirección por dicho instituto político.

Asimismo, el día 29 de septiembre del año que transcurre, el Consejo General emitió el acuerdo IEE/CG/A098/2015, mediante el cual se aprobó el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, después de la celebración de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Luego entonces, se determinó en el acuerdo referido en el párrafo que antecede que al Partido Encuentro Social le correspondía un financiamiento mensual por concepto de financiamiento público ordinario, la cantidad de \$11,182.73 (Once mil ciento ochenta y dos pesos 73/100 M.N.) y por financiamiento público para actividades específicas, una cantidad mensual de \$1,863.79 (Un mil ochocientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.).

Toda vez que la resolución de inscripción de registro del partido político que nos ocupa, ante este Instituto, se emitió el día 10 de septiembre del presente año, y que en la misma, en su resolutive TERCERO, se determinó que dicha inscripción surtiría efectos a partir del día siguiente a la aprobación de la misma, gozando desde ese momento de los derechos y prerrogativas, y haciéndose sujeto de las obligaciones que le conceden las leyes de la materia;

**ACUERDO NO. IEE/CG/A004/2015**

Desahogo de consulta de Partido Encuentro Social sobre financiamiento de septiembre de 2015

*[Handwritten signature]*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2017**

en tal virtud para el financiamiento público tanto ordinario como para actividades específicas, correspondiente al mes de septiembre del año 2015, será una cantidad proporcional correspondiente a los días del mes en cita, contados a partir del día 11 de dicho mes. Así pues, los montos correspondientes como prerrogativa de financiamiento público para el Partido Encuentro Social, para el mes de septiembre 2015, son los siguientes:

<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO MES DE SEPTIEMBRE 2015</b>	\$7,455.15	Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 15/100 M.N.
<b>FINANCIAMIENTO ACT. ESP. MES DE SEPTIEMBRE 2015.</b>	\$1,242.52	Mil doscientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.

Lo anterior fue determinado mediante una regla de proporcionalidad, que para efectos de ilustración y claridad se muestra a continuación:

$$\begin{array}{r} \$11,182.73 \text{ - 30 días} \\ \times \quad \quad \quad 20 \end{array} \quad (20 \times 11,182.73) / 30 = \$7,455.15$$

$$\begin{array}{r} \$1,863.79 \text{ - 30 días} \\ \times \quad \quad \quad 20 \end{array} \quad (1,863.79 \times 20) / 30 = \$1,242.52$$

6ª.- Aun y cuando lo expuesto en el cuerpo de este instrumento atiende de forma concreta a la consulta efectuada por el Partido Encuentro Social, descrita en el único antecedente, en razón de los principios de certeza y legalidad, rectores en la función electoral, se considera oportuno establecer que el procedimiento descrito en la quinta consideración para determinar el monto de financiamiento correspondiente al mes de septiembre, es igualmente aplicable a los partidos políticos de la Revolución Democrática y MORENA, toda vez que se encuentran en el mismo supuesto de aprobación de inscripción de su registro nacional, el primero de los mencionados con fecha 1 de septiembre y el segundo con fecha 10 de septiembre, por lo que el financiamiento a que tienen derecho será el proporcional a los días restantes del citado mes contados a partir del día siguiente en que se efectuó la aprobación en las fechas ya señaladas.

a) Cálculo correspondiente al Partido de la Revolución Democrática:

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/A004/2015**

Desahogo de consulta de Partido Encuentro Social sobre financiamiento de septiembre de 2015



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2017**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114, fracción X, formuló la ciudadana Gabriela del Espíritu Santo Pérez del Río, en su carácter de comisionada propietaria del Partido Encuentro Social, ante este Consejo General, en los términos de las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente al promovente y a los partidos políticos a través de sus representantes acreditados ante este Consejo General, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo al Contador General de este Instituto, para la oportuna ministración de la prerrogativa de financiamiento público correspondiente al mes de septiembre del año en curso a que tiene derecho los partidos Encuentro Social, de la Revolución Democrática y MORENA, en los términos de las consideraciones quinta y sexta de este instrumento.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince), correspondiente al Periodo de Interproceso 2015-2017, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES  
ANGUIANO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

**ACUERDO NO. IEE/CG/A004/2015**

Desahogo de consulta de Partido Encuentro Social sobre financiamiento de septiembre de 2015

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO DE INTERPROCESO 2015-2017**

**CONSEJEROS ELECTORALES**



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A004/2015 del Periodo de Interproceso 2015-2017, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A004/2015**

Desahogo de consulta de Partido Encuentro Social sobre financiamiento de septiembre de 2015